



RESOLUCION 40/2021

La Plata 23 de Abril de 2021

Reunida la Junta Electoral de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires de forma virtual, mediante la plataforma “Zoom.us”, siendo las 18:18 horas, del día 23 de abril de 2021, en sesión identificada con el número 882 5015 9246 con la presencia de 5 de sus miembros, con quorum suficiente para resolver; y conforme las facultades y obligaciones conferidas por la Carta Orgánica y

VISTO:

La impugnación realizada por el Sr. Santiago Ezequiel Tulián y el Sr. Agustín Horacio Veiga, respecto a la mesa número 52 del circuito 629 y 629A, del Distrito de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que se presentan con escrito ante esta Junta Electoral los apoderados de la lista 14-114 de Juventud del distrito de La Matanza, el Sr. Santiago Ezequiel Tulian y el Sr. Agustín Horacio Veiga denunciando irregularidades ocurridas el día del acto eleccionario en la mesa número 52 del circuito 629 y 629A del Distrito de La Matanza y pidiendo la impugnación de la misma.

Que el mencionado escrito, a parte de los supra mencionados, es firmado por los apoderados de la Lista 14-12 Sr. Gustavo Barresi y de la Lista 23-115 Sra Alejandra Dulce Martínez, ambos de las listas de Mayores.

Entrando al análisis de la presentación, sostienen los requirentes que en el establecimiento donde funcionó la mesa de juventud en cuestión, existieron una serie de irregularidades de extrema gravedad, que según los dichos de los afiliados presentes, personas ajenas al radicalismo, más precisamente identificadas como “Barras



bravas” de un equipo de fútbol, amedrentaron e intimadaron a los fiscales de su lista. Afirman que tuvo que intervenir en repetidas oportunidades la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Sostienen que tales circunstancias deribaron en que el fiscal de la Lista 14 fuera apartado del recuento de votos, consolidándose en ese instante el fraude.

Que continuan el relato manifestando que habiendo existido una totalidad de 95 votantes en las 19 mesas de Juventud del mencionado distrito (54 votos para la Lista 14-114; 31 votos para la Lista 12-112; 10 votos para la lista 69), resulta de extrema incredulidad el resultado que arroja el acta de escrutinio de la mesa mencionada ut supra, la cual da ganadora a la lista 12-112 por 61 votos, contra 0 votos recibidos por la lista 14-114, lo cual implicaría una cantidad de electores ampliamente superior a la media de todas las mesas de ese distrito.-

Que la urna de dicha mesa no fue entregada con su respectiva acta de apertura, lo cual implicaría una violación al artículo 37 del reglamento 05/2020.-

Que corresponde a esta Junta Electoral Provincial entrar al tratamiento del recurso.-

Que del análisis de las cuestiones planteadas, deviene oportuno el desglose de las distintas situaciones fácticas ocurridas en la mesa N° 52 de juventud del distrito de la Matanza para poder llegar a una resolución que permita dar transparencia y seguridad jurídica a todo el proceso electoral desarrollado por la Juventud en el mencionado distrito.

Así en primer término, esta Junta ha tomado conocimiento el día de la elección mediante llamados telefónicos, de disturbios en el mencionado centro de votación, pero que, hasta el momento de interposición de la presente pieza recursiva no fue motivo de análisis por esta Junta.

Que corresponde analizar los datos estadísticos de toda la elección de Juventud en el distrito de La Matanza para analizar en particular lo sucedido en la mesa N° 52. Así vemos que, conforme lo dispuso esta Junta, en cada establecimiento de votación funcionó una mesa donde votaba la juventud radical, por lo



que habiendo 20 centros de votación, arroja como resultado que se abrieron 20 mesas receptoras de votos para elegir autoridades de la juventud radical en el distrito de la Matanza. Así, sacando la mesa N° 52 que es apelada, el resultado de las 19 mesas restantes arroja un total de 95 votantes (54 votos para la Lista 14-114; 31 votos para la Lista 12-112; 10 votos para la lista 69). Dicho esto, deviene oportuno analizar el padrón de electores de esa mesa 52, así se observa que el padrón de juventud oficializado por esta Junta Electoral del circuito 629A y del 629 del Distrito de La Matanza que es el que votó en la mesa N° 52 tiene una totalidad de 62 electores. De esos 62 electores habrían concurrido 61 a votar, representando un 98,38% del padrón, votanto todos a la lista 12-112 lo que significa una intención de voto del 100% a favor de dicha Lista. Ahora, corresponde hacer el mismo análisis en las 19 mesas restantes, así vemos que el padron de afiliados en estas 19 mesas es de 1015 electores. De ese padron, concurrieron a votar en los 19 centros un total de 95 afiliados, representando un 9,33% del padrón y si lo dividimos por establecimientos votaron un promedio de 5 afiliados por centro de votación.

Que esta junta ha sostenido en anteriores resoluciones que “En primer lugar debe señalarse que la anulación de mesas constituye un recurso al cual debe acudirse con criterio innegablemente restrictivo, pues debe procurarse preservar, en la medida de lo posible, la voluntad originariamente expresada por los electores“, Así a lo largo del presente proceso electoral no ha habido motivación suficiente en ninguno de los recursos planteados para proceder a la anulacion de una mesa. Dicho esto, en el caso de autos, esta junta por unanimidad, considera por los argumentos expuestos en los considerandos que sin duda alguna ha existido una irregularidad manifiesta en la mesa N° 52 de juventud de La Matanza , que de aceptar tan notoria maniobra sería convalidar una distorcion de la voluntad del electorado de la Juventud Radical del distrito de La Matanza.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNION CIVICA RADICAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



RESUELVE:

Artículo 1º: Tener por presentado en tiempo y forma la impugnación interpuesta por los apoderados de Juventud de la lista 14-114 del distrito de La Matanza.-

Artículo 2º: Hacer lugar a la impugnación interpuesta por los apoderados de Juventud de la lista 14-114 del distrito de La Matanza, declarando nula la elección realizada en la mesa N° 52 de la Juventud Radical correspondiente a los circuitos 629 y 629A.

Artículo 3º: Publíquese . Notifíquese.-

Aprobado con el voto positivo de: Federico Carozzi, Presidente; Alexia Carusso, Vicepresidente; José Fernández, Secretario; Lucia Gómez, Vocal. y Alejandro Magnetti, Vocal.